**ESTUDIOS PREVIOS**
**PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

**OBJETO:** OTORGAMIENTO AL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA DE UNA LICENCIA DE USO, NO EXCLUSIVA, INTRANSFERIBLE Y LIMITADA AL PLAZO DEL CONTRATO, SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CONTRATISTA DIGITAL, JUNTO CON LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN NECESARIOS PARA EL REGISTRO, REVISIÓN, APROBACIÓN, RADICACIÓN, SOPORTE DOCUMENTAL, CONSERVACIÓN Y CONSULTA DE LOS INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD, SIN QUE DICHA LICENCIA COMPORTE CESIÓN, TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN NI DISPOSICIÓN ALGUNA DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LA PLATAFORMA, SU CÓDIGO FUENTE, SU ARQUITECTURA O SUS COMPONENTES, LOS CUALES PERMANECEN EN CABEZA DE SU TITULAR.

**CLASE DE CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

**PRESUPUESTO OFICIAL:** OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.400.000)

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

## CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia; así mismo, deberán optimizar

el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

**La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado:** *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)".* Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de prestar los servicios públicos que determine la ley y ordenar el desarrollo de su territorio, en concordancia con el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como función del Alcalde la de dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

En materia de ejecución contractual, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejerce la misma entidad estatal, y el artículo 84 de la misma ley faculta a los supervisores para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Por su parte, la Ley 527 de 1999 reconoce la validez y la fuerza probatoria de los mensajes de datos; la Ley 594 de 2000, General de Archivos, obliga a las entidades a organizar y conservar sus archivos, incluidos los documentos electrónicos; la Ley 1712 de 2014 regula la transparencia y el derecho de acceso a la información pública; la Ley 1581 de 2012 establece el régimen general de protección de datos personales; y la Política de Gobierno Digital, cuyos lineamientos generales fueron establecidos mediante el Decreto 767 de 2022, promueve el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información para una gestión pública eficiente y la simplificación de los trámites.

El Municipio de Fredonia celebra cada vigencia contratos de prestación de servicios para apoyar el cumplimiento de las funciones de sus dependencias. En la ejecución de cada uno de ellos, el contratista debe rendir mensualmente un informe de las actividades desarrolladas frente a cada una de sus obligaciones, con los soportes que las respaldan y la constancia de pago de sus aportes a la seguridad social; el supervisor debe verificar el informe y certificar el cumplimiento; y la entidad debe elaborar, con base en ello, los documentos que soportan el pago y su radicación.

Cuando este ciclo se adelanta de forma manual, los documentos se elaboran uno a uno, los soportes se dispersan en correos, mensajes o archivos físicos, no existe un registro central del estado de cada informe y la supervisión no cuenta con una vista consolidada de los contratistas que no han reportado. Ello genera reprocesos y demoras en la radicación, y dificulta la trazabilidad y la conservación del expediente contractual.

La plataforma tecnológica Contratista Digital es una aplicación web, a la que se accede desde el navegador sin instalar programas, que gestiona el ciclo mensual de los contratos de prestación de servicios de una entidad pública: el contratista registra las actividades ejecutadas frente a cada obligación y adjunta sus soportes; el supervisor y su equipo de apoyo revisan y aprueban, o devuelven con observaciones; y la plataforma genera los documentos del ciclo, les asigna un código único verificable mediante código QR, arma los paquetes documentales para su radicación, conserva el expediente del contrato y registra quién cambió el estado de cada informe y cuándo. El contratista, como titular de los derechos de autor sobre la plataforma, es la persona con la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con su implementación, soporte y capacitación a los usuarios, y quien puede otorgar la licencia de uso, circunstancia que se tiene en cuenta para la modalidad de selección descrita en el presente documento.

La Administración Central del Municipio de Fredonia – Antioquia, dentro de su estructura administrativa, no cuenta con una herramienta de esta naturaleza ni con la capacidad de desarrollarla con recursos propios en el tiempo requerido. Para dar cumplimiento a la necesidad descrita, el contratista deberá cumplir con los siguientes objetivos:

### 1.1. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

- Centralizar en una sola plataforma el registro mensual de las actividades ejecutadas por los contratistas de prestación de servicios y de los soportes que las respaldan.
- Facilitar a los supervisores y a su equipo de apoyo la revisión, aprobación o devolución con observaciones de los informes, y su radicación.
- Estandarizar la generación de los documentos del ciclo mensual de cada contrato, con un código único verificable mediante código QR.
- Dejar registro del estado de cada informe y de la persona y la fecha de cada cambio, como apoyo a la labor de supervisión.
- Conservar el expediente digital de cada contrato y facilitar la consulta de la información y la generación de reportes de seguimiento a la ejecución.
- Fortalecer las capacidades de los funcionarios y contratistas de la entidad en el uso de la herramienta, mediante capacitación y soporte técnico.

**UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027.**

| **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Por Amor a Fredonia"** | | |
|---|---|---|
| **Orden jerárquico** | **Numeral** | **Nombre** |
| **Componente:** | II | Componente estratégico del plan de desarrollo |
| **Línea:** | 2 | Desarrollo económico |
| **Sector:** | 2.5 | Planeación estratégica y hacienda |
| **Programa:** | 2.5.1 | TICS |
| **Producto:** | | Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |
| **Clasificador UNSPSC** | 43231505 | Software de recursos humanos |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** OTORGAMIENTO AL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA DE UNA LICENCIA DE USO, NO EXCLUSIVA, INTRANSFERIBLE Y LIMITADA AL PLAZO DEL CONTRATO, SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CONTRATISTA DIGITAL, JUNTO CON LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN NECESARIOS PARA EL REGISTRO, REVISIÓN, APROBACIÓN, RADICACIÓN, SOPORTE DOCUMENTAL, CONSERVACIÓN Y CONSULTA DE LOS INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD, SIN QUE DICHA LICENCIA COMPORTE CESIÓN, TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN NI DISPOSICIÓN ALGUNA DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LA PLATAFORMA, SU CÓDIGO FUENTE, SU ARQUITECTURA O SUS COMPONENTES, LOS CUALES PERMANECEN EN CABEZA DE SU TITULAR.

**ALCANCE:** El objeto comprende exclusivamente la plataforma Contratista Digital y los servicios conexos descritos en este documento, y se limita a las funcionalidades de gestión del ciclo mensual de los contratos de prestación de servicios. La licencia se otorga para el uso de los funcionarios y contratistas que designe la entidad, durante el plazo del contrato, e incluye las siguientes funcionalidades:

- **Usuarios y roles:** contratista, asesor, supervisor, contratación, administrador y alcalde (este último con un panel de consulta de solo lectura), cada uno con acceso limitado a lo que su rol le permite.
- **Contratos:** registro con número, año, objeto, modalidad, dependencia, contratista, supervisor, valores, plazo, fechas, CDP, CRP y enlace a SECOP II; generación de los periodos mensuales; registro de obligaciones y otrosíes; novedades del contrato (suspensión, terminación anticipada, liquidación y cesión); expediente documental; historial de cambios; y carga masiva desde Excel.
- **Informe mensual del contratista:** actividades por obligación, evidencias fotográficas, anexos en PDF, planilla de seguridad social, factura electrónica adjunta cuando corresponda, firma, y aceptación de la certificación de retención en la fuente y del acta de terminación.
- **Revisión y aprobación:** revisión por obligación (aprobada, observada o devuelta), revisión de la planilla de seguridad social, devolución con observaciones, aprobación individual o por lote, radicación con número y habilitación de envíos tardíos.
- **Documentos:** informe de actividades, cuenta de cobro, acta de supervisión, acta de pago, certificación de retención y acta de terminación, cada uno con código único, código QR y huella digital; visor en pantalla; paquetes comprimidos por periodo; y descarga masiva del mes.
- **Avisos:** notificaciones dentro de la plataforma y por correo electrónico, recordatorios automáticos y consolidado mensual por dependencia.
- **Verificación pública:** consulta de la autenticidad de los documentos mediante su código, sin necesidad de cuenta.

- **Reportes y consultas:** listados de informes, contratos y contratistas; historial de cada informe; panel de ejecución por dependencia; y exportación en PDF, ZIP, Excel y CSV.

**EXCLUSIONES:** No hacen parte del alcance la integración con SECOP II (la plataforma prepara los paquetes documentales, cuya carga corresponde al Municipio), la integración con sistemas de contabilidad o tesorería ni el registro de pagos, la emisión de factura electrónica ante la DIAN, la firma electrónica certificada, el envío de mensajes por WhatsApp, ni el desarrollo de nuevas funcionalidades o la modificación de los formatos de los documentos.

**DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** La licencia de uso no comporta cesión, transferencia, enajenación ni disposición alguna de los derechos patrimoniales de autor sobre la plataforma, su código fuente, su arquitectura o sus componentes, los cuales permanecen en cabeza de su titular. La información que el Municipio registre en la plataforma es de propiedad del Municipio.

## 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

- Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
- Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio.
- Presentar al supervisor constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información que le sea solicitada por el supervisor y que esté relacionada con las actividades desarrolladas.
- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato, y aun con posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor.
- Mantener indemne al Municipio y, en consecuencia, responder por todo daño e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información fiable, oportuna y veraz, y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
- Asistir a las reuniones que disponga el Municipio y que se relacionen con el objeto del contrato.
- Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario (RUT).

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente cláusula son de contenido general para los contratos celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia, y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

### 3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

1. Garantizar que la plataforma permita a los contratistas de la entidad registrar las actividades ejecutadas frente a cada obligación de su contrato, adjuntar los soportes de cada actividad y la planilla de seguridad social, y enviar el informe mensual para revisión, de modo que los soportes queden asociados a la actividad que respaldan.
2. Garantizar que la plataforma permita a los supervisores y a su equipo de apoyo revisar el informe por obligación, aprobarlo o devolverlo con observaciones, registrar su radicación y consultar en todo momento el estado de cada informe, dejando registro de la persona, la fecha y el motivo de cada cambio de estado.
3. Garantizar que la plataforma genere los documentos del ciclo mensual del contrato con un código único verificable mediante código QR, y permita descargarlos individualmente o en paquetes documentales por periodo para su radicación.
4. Mantener la plataforma disponible para los usuarios del Municipio durante el plazo del contrato, alojada en infraestructura de nube de proveedores especializados que se darán a conocer al Municipio, con acceso mediante usuario y contraseña y control de permisos por rol, salvo interrupciones por mantenimiento o por causas ajenas a su control.
5. Tratar la información del Municipio conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, y usarla únicamente para ejecutar el contrato. La información registrada es de propiedad del Municipio, que podrá descargarla mediante las funciones de exportación de la plataforma.
6. Prestar soporte técnico durante todo el plazo del contrato por los canales que acuerde con el supervisor, atender las solicitudes, incidencias y fallas de la plataforma en los tiempos que se establezcan, y realizar las actualizaciones y ajustes necesarios para su correcto funcionamiento, sin costo adicional para el Municipio y sin que ello comprenda el desarrollo de nuevas funcionalidades.
7. Capacitar a los funcionarios y contratistas que designe la entidad en el manejo de la plataforma, entregar una guía de uso y hacer las capacitaciones de refuerzo que requiera el supervisor.

## 4. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

- Plataforma habilitada y parametrizada con los datos del Municipio: información de la entidad, dependencias, usuarios y roles.
- Usuarios habilitados y capacitados, y guía de uso entregada.
- Informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato, con el detalle del soporte técnico y las capacitaciones realizadas.
- Informe final de cumplimiento del objeto contractual.

## 5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato, el Municipio se obliga a:

- Suministrar la información necesaria para la implementación y parametrización de la plataforma: datos de la entidad, dependencias, usuarios y contratos.
- Designar los funcionarios y contratistas que harán uso de la plataforma y que asistirán a las capacitaciones.
- Hacer uso de la plataforma conforme a los términos de la licencia otorgada, sin reproducirla, modificarla, descompilarla ni cederla a terceros.
- Como responsable del tratamiento de los datos personales de los usuarios de la plataforma, contar con las autorizaciones, el aviso de privacidad y las políticas exigidas por la Ley 1581 de 2012.
- Custodiar las credenciales de acceso asignadas a sus funcionarios y contratistas, y responder por el uso que estos hagan de la plataforma y por la veracidad de la información que registren.
- Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando, con ocasión del contrato, se tengan indicios de falencias en su cumplimiento según el alcance del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

## 6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo del estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

## 7. PLAZO:

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*

> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La idoneidad y la experiencia del contratista se verifican con los requisitos exigidos en el presente documento.

## 9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

**ANÁLISIS DEL SECTOR:** Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en lo referente a la contratación directa.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y sus condiciones particulares, como el plazo, la forma de pago y las actividades a realizar. El contratista es el titular de los derechos de autor sobre la plataforma, lo que respalda su capacidad para implementarla, soportarla y capacitar a sus usuarios.

**VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO:** Para determinar el valor del presente contrato se tuvieron en cuenta el alcance de la licencia, los servicios conexos de

implementación, parametrización, soporte técnico y capacitación, el número de usuarios de la entidad y el plazo de ejecución. Con base en ello se definió un valor mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.800.000), que comprende la licencia de uso y la totalidad de los servicios conexos.

**REQUISITOS EXIGIDOS:** El contratista deberá acreditar:

- Idoneidad: formación técnica, tecnológica o profesional en programación de software, sistemas o áreas afines.
- Experiencia en el desarrollo, implementación o soporte de sistemas de información.
- La titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre la plataforma Contratista Digital, mediante el certificado de registro de soporte lógico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor o el documento idóneo que la acredite.
- Capacidad jurídica para celebrar el contrato, sin encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** El contrato vinculado con estos estudios se suscribirá con Felipe Restrepo Ceballos identificado(a) con 1001456659 en su calidad de titular de los derechos patrimoniales de autor sobre la plataforma Contratista Digital.

## 10. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales, el presente contrato será de ocho millones cuatrocientos mil pesos m/l ($8.400.000), que el municipio le cancelará al contratista en tres (3) cuotas mensuales vencidas, cada una por valor de dos millones ochocientos mil pesos m/l ($2.800.000). cada pago estará sujeto a la presentación del informe de actividades, de la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, según corresponda, y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. en todo caso, el pago de la última cuota estará supeditado a la terminación del contrato, previa presentación del informe final de cumplimiento del objeto contractual; con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total del contrato.

## 11. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación:

| | |
|---|---|
| N.° Certificado de disponibilidad presupuestal | 706 |
| Fecha de expedición | 28/09/2026 |
| Rubro | 2.3.2.02.02.009 |
| Descripción del rubro | Servicios para la comunidad, sociales y personales |
| Valor presupuestado | $8.400.000 |

## 12. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Fredonia para los contratos. La siguiente tabla es meramente enunciativa; por tanto, en caso de que se omita alguno, no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento, y por ello es un índice de costo del servicio.

| Impuesto | Porcentaje |
|---|---|
| Estampilla Pro-Cultura | 0,5 % del valor total del contrato |
| Estampilla Pro-Adulto Mayor | 4 % del valor total del contrato |
| Estampilla Pro-Hospital | 1 % del valor total del contrato |
| Retención en la fuente | Según la normativa vigente |

El impuesto de ReteICA, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

| Impuesto | Porcentaje |
|---|---|
| ReteICA | 1 % del valor total del contrato |

## 13. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio contratará a la persona que cumpla el perfil requerido, esto es, una persona que tenga la idoneidad y la experiencia señaladas en estos estudios previos y sea titular de los derechos de autor sobre la plataforma; dada la naturaleza del contrato, se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

## 14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis de los riesgos previsibles y la forma de mitigarlos, así:

| Riesgo | Probabilidad | Impacto | Asignación | Mitigación |
|---|---|---|---|---|
| Interrupción temporal del servicio por fallas de la plataforma o de los proveedores de infraestructura | Baja | Medio | Contratista | Soporte técnico oportuno y restablecimiento del servicio |
| Acceso no autorizado o pérdida de información | Baja | Alto | Contratista | Control de permisos por rol, medidas de seguridad de los proveedores y tratamiento conforme a la Ley 1581 de 2012 |
| Información incompleta, inexacta o extemporánea registrada por los usuarios | Media | Medio | Municipio | Revisión de los supervisores, validaciones de la plataforma y recordatorios automáticos |
| Baja apropiación de la herramienta por parte de los usuarios | Media | Medio | Compartido | Capacitación, guía de uso y acompañamiento |
| Cambios en los procedimientos o formatos institucionales durante la ejecución | Baja | Medio | Municipio | Los ajustes que impliquen nuevos desarrollos se acordarán previamente con el supervisor |

## 15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, reza:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Conforme a la facultad prevista en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa; (ii) existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista, como es una supervisión cercana realizada mes a mes; (iii) el pago se realiza por cuotas mensuales vencidas, previa certificación de cumplimiento; y (iv) de acuerdo con la naturaleza del contrato, el riesgo vinculado es mínimo, no se exigirán garantías, de conformidad con el artículo

2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Las medidas de control anunciadas son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y minimizar los riesgos inherentes al contrato.

## 16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Secretario General y de Gobierno, y consistirá en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (estudios previos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal). 2) Verificar que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que esta pueda ser anterior a la fecha de su legalización. 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales por parte del contratista, según corresponda. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Elaborar el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Lo anterior, entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

## 17. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación directa no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Elaboró:

*ORIGINAL FIRMADO*

**SARA SÁNCHEZ VÉLEZ**
Secretaria General y de Gobierno